

ORD.: N. ° 4984/2021.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información

N. ° MU263T0004851

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 09 de Noviembre de 2021.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: JUAN CARLOS VASQUEZ TORRES -Censurado por Ley 19.628

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 12 de Octubre de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"hoy 12 de octubre solicitamos información vía transparencia respecto a la querrela presentada por la municipalidad de recoleta a la empresa ENEL, por \$ 2.344 millones adeudados por derechos municipales, nuestras inquietudes son 1- Cual es la razón técnica de llevar esta querrela ahora a tribunales. 2.-Si es por uso de bien nacional de uso público o alguna otra razón en especial." Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Asesoría Jurídica, se da a conocer que la acción deducida por la Municipalidad no fue una querrela, sino que se trata de una acción Civil, específicamente una acción de Cobranza en Juicio Ejecutivo.

2.- La Razón es aquella propia de la naturaleza de la acción deducida, esto es, perseguir el cobro de los dineros adeudados por concepto de Derechos Municipales impagos.

3.- Los derechos municipales no pagados, según la Ordenanza Municipal de Derechos de Recoleta, son: "rotura y uso de Bien Nacional de Uso Público".

Mayor información puede ser consultada directamente en el Poder Judicial, en el expediente de la causa que figura con ROL C-8316-2021, del 1er Juzgado Civil de Santiago. Sin embargo esta no está visible para cualquier persona por ahora, lo que ocurrirá cuando esté notificada la acción de cobranza, y se podrá acceder mediante la Oficina Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/home/index.php>

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.


**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



GRL/hca/jee